



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo
Solicitantes.	LESLIE JEANIE ARIAS ALVAREZ Y JOHN WILMAR OCHOA PIEDRAHITA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020- 00196-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 477
Decisión	Rechaza

Mediante proveído del 24 de agosto de 2020, fue inadmitida la presente demanda, dicho auto se notificó por estados del 25 de agosto de 2020, concediendo el término de 5 días para cumplir con las exigencias advertidas, oportunidad dentro de la cual se guardó silencio.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, presentada por los señores **LESLIE JEANIE ARIAS ALVAREZ Y JOHN WILMAR OCHOA PIEDRAHITA**, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, devuélvanse los anexos a la parte interesada y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGÍN MARÍN
JUEZ



6